

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertenencia Rad: 2008-00009

En respuesta al oficio 1140 de 18 de noviembre de 2022, remitido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho Cundinamarca, se dispone que por secretaría se digitalice la sentencia emitida en el asunto de marras el 13 de mayo de 2010, folio 58 a 76 del cartular, y la misma sea enviada a través del correo electrónico jprfpacho@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Póngase de presente que la mora en atender la solicitud, se debió a que el asunto estaba archivado y su ubicación fue compleja debido a la caída de anaqueles que se presentó en la bodega donde reposa el archivo de este estrado judicial en el curso del año 2022.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 20 de enero de 2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9369597cfae45b58c62d4e9770e3dea8550c225a7ad73d28461febdb29aa1f5**

Documento generado en 19/01/2023 04:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)


Ref. Verbal Rad: 2014-00017

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Reconózcase personería a la abogada Sarah Samantha Rodríguez Jiménez, en calidad de apoderada del extremo demandante, en los efectos y para los fines del poder a ella conferido.
2. Por secretaría, ofíciase al parqueadero Depósito de Vehículos por Embargo, a efectos de que se sirva indicar el paradero o ubicación del vehículo de placas SVF977. Esto en razón de que el mismo fue puesto a disposición a través de contrato de cesión. Comuníquese por el medio más expedito lo aquí decidido y adjúntese copia digitalizada del aludido acto.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 20 enero 2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96566301abd9d31091ade5c6eec10e6735a28d2c6723fe127d0512353e2d727**

Documento generado en 19/01/2023 04:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2015-00146

Atendiendo la documental que antecede¹, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 20 de enero de 2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6886b31bf963c79cad3a8767224f4b14e81df98cbd50aabfef3a9200595a8291**

Documento generado en 19/01/2023 04:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ folios 226 a 241

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)


Ref. Verbal Rad: 2015-00246

Se observa que obra en el expediente la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, de donde se desprende la voluntad de no continuar con el presente asunto en apego de las previsiones del numeral 3º del art. 316 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone:

1. Aceptar el desistimiento de los efectos de la sentencia adiada 17 de abril de 2018 atendiendo lo expuesto por la parte actora.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la nombrada sentencia.
3. Sin condena en costas.
4. Por secretaría déjense las constancias de rigor y, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 20/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26408690dced9b1402d6a289ccd8517760a4af3c678b8a11c29b981bacfb4c2**

Documento generado en 19/01/2023 04:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Deslinde y Amojonamiento Rad: 2015-00344

Atendiendo la solicitud elevada, por secretaría elabórese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos de la decisión emitida que puso fin a esta instancia, a fin de que sirva realizar los actos administrativos que al respecto corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 20 de enero de 2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8a43fab3a7719dd46c8f2681fe8e0f75f3e977056edfe8baef291c83fcb75**

Documento generado en 19/01/2023 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)


Ref. Rad: 2018-00169

Atendiendo la solicitud que antecede, se dispone:

1. Con fundamento en el art 287 del Código General del Proceso, adicionar la providencia de 12 de julio de 2022, en el sentido de indicar que funge como demandante, además del señor Gabriel Antonio Avendaño Castellanos, la señora OLGA PATRICIA ACERO PULIDO.
2. Ahora, al tenor de las disposiciones del art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el mismo auto de 12 de julio de 2022, para señalar que el segundo apellido correcto del demandante es Gabriel Antonio Avendaño **Castellanos**, y no como allí se indicó.
3. Notifíquese la presente providencia en conjunto con el auto admisorio de la demanda y auto por medio del cual se admitió la acumulación.
4. Por secretaría, dese cumplimiento a las disposiciones del proveído de 12 de julio de 2022. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 20/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a4d6ccb962b87a3f8c6725ff36d7e06a7ff1f276be84928abd9e4688fa7a13**

Documento generado en 19/01/2023 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)


Ref. Insolvencia Rad: 2021-00057

Atendiendo las documentales que anteceden en el expediente digital, se dispone:

1. Archivo 26. Para todos los fines procesales, reconózcase efectos al proyecto de graduación y calificación graduación de crédito presentado por parte del promotor. Archivo 24 del expediente digital. (Inc. 2, num. 5 art. 48 de la Ley 1116 de 2006).
2. Archivo 27 y 28. Jhon Anderson Bolaños Vivas, deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma data, y es que con todo no puede perder de vista que el proceso ejecutivo 2018-00042, ya hace parte del asunto de la referencia. Por secretaría, remítase vinculo del expediente digital.
3. Archivo 29. Téngase en cuenta para todos los efectos la devolución del despacho comisorio, por parte del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villeta, el cual no fue diligenciado.
4. Archivo 31. Incorpórese la respuesta emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá por medio de la cual informa el debido acatamiento de la orden aquí emanada.
5. Archivo 32. Por secretaría, y por el medio más expedito Remítase link para que proceda la togada a realizar una inspección minuciosa del trámite de su interés. a la abogada Angie Melissa Garnica Mercado.
6. Archivo 33. Líbrese comunicación a este mismo estrado, con destino al proceso Ejecutivo Singular de Simeón Rodríguez Castillo contra Guillermo Miranda Bobadilla, radicado No. 25-878-31-13-001-2019-00193-00, por medio del cual se infórmese el estado actual del proceso

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 20/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
<p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70002813a5684f5a473c9fce442be80ceacf72ea1585e969d4e5b1abb19f5eb9**

Documento generado en 19/01/2023 04:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>